



**ACUERDO No. CSJATA24-167
de 06 de Junio de 2024**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA24-130 de 2024 que ordenó redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla”.

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala No 20 Ordinaria de fecha mayo 29 de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, en su artículo 19, literal b), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por un juez, un (1) secretario, un (1) sustanciador y un (1) asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, y señaló en el artículo 33 que los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos que deberán remitirse al despacho creado, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad civil se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Remisión de procesos civiles:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.



Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO24-1068 del 3 de marzo de 2024, a solicitar a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución, de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 1° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla de manera gradual, desde el 22 de marzo remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 33 del Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, establece:

“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad. (...)”.

Teniendo en cuenta que mediante ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, se ordenó la redistribución de los procesos remitidos por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO24-1068 del 3 de marzo de 2024, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2022, se logró determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los despachos existentes deberán entregar al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, un máximo de sesenta y cuatro (64) procesos, asignándole una carga inicial de 1.088 procesos. se dispuso que a cada nuevo despacho se le redistribuirían 63 procesos por cada despacho existente.

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, los juzgados 07, 17 y 19 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitan cambio de expedientes por estado actual de los procesos, inclusión de procesos en la redistribución, corrección de números de radicados de procesos.



Siendo así, se hace necesario adicionar el ACUERDO No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico. De todo se informará a las partes.

La Secretaría de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y el despacho que recibe Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2023, “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” que dice:

“Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura. Artículo 38. Estadística en SIERJU en el caso de supresiones o transformaciones de despachos. Cuando se suprima o se transforme un despacho, la estadística registrada en el SIERJU, debe quedar con inventarios finales en cero, con corte a la fecha en que suprima o transforme el despacho, conforme a las disposiciones del presente acuerdo. Artículo 39. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Artículo 40. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.”

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024 en el siguiente sentido:

Ordenar la sustitución de procesos remitidos al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que fueron ordenados mediante ACUERDO No.



CSJATA24-130 del 22 de abril de 2024 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

1.1- El Juzgado 07 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

No.	Radicación
1	08001418900720240031700
2	08001418900720240031600
3	08001418900720240031500
4	08001418900720240031400

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

No.	Radicación
1	08001418900720240031300
2	08001418900720240035500
3	08001418900720240034000

1.2- El Juzgado 17 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

NO.	RADICADO
1	08001418901720240049300
2	08001418901720240050400
3	08001418901720240051400
4	08001418901720240051500
5	08001418901720240051600
6	08001418901720240051800
7	08001418901720240051900
8	08001418901720240052000
9	08001418901720240052100
10	08001418901720240052200
11	08001418901720240052300





12	08001418901720240052500
13	08001418901720240052600
14	08001418901720240052700
15	08001418901720240052900
16	08001418901720240053100
17	08001418901720240053200
18	08001418901720240053300
19	08001418901720240053400
20	08001418901720240053500
21	08001418901720240053600
22	08001418901720240053700
23	08001418901720240053800
24	08001418901720240053900
25	08001418901720240054000
26	08001418901720240056100
27	08001418901720230111700

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	08001418901720240020000
2	08001418901720240019300
3	08001418901720240018700
4	08001418901720240012100
5	08001418901720230129000
6	08001418901720230126900
7	08001418901720240027600
8	08001418901720240035300
9	08001418901720240035200





10	08001418901720240035000
11	08001418901720240034900
12	08001418901720240034700
13	08001418901720240034600
14	08001418901720240034500
15	08001418901720240034400
16	08001418901720240034300
17	08001418901720240034200
18	08001418901720240034000
19	08001418901720240033900
20	08001418901720240033800
21	08001418901720240033700
22	08001418901720240033600
23	08001418901720240033400
24	08001418901720240033300
25	08001418901720240033200
26	08001418901720240033100
27	08001418901720240032900
28	08001418901720240032800
29	08001418901720240032700
30	08001418901720240032600
31	08001418901720240032400
32	08001418901720240032300
33	08001418901720240031900
34	08001418901720240031800



35	08001418901720240031700
36	08001418901720240031200
37	08001418901720240031100

1.3- El Juzgado 19 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, remitirá al Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

No.	RADICADO
1	08001418901920230126700
2	08001418901920230095300
3	08001418901920240015300
4	08001418901920240011200
5	08001418901920240018200
6	08001418901920240018500
7	08001418901920240021700
8	08001418901920240029100
9	08001418901920240031600
10	08001418901920240035700
11	08001418901920240039900
12	08001418901920240041100
13	08001418901920240041700
14	08001418901920240042200
15	08001418901920240042900
16	08001418901920240045900
17	08001418901920240046100
18	08001418901920240047700
19	08001418901920240050900
20	08001418901920240051400
21	08001418901920240052800
22	08001418901920240021800
23	08001418901920240027100
24	08001418901920240049100
25	08001418901920240049200
26	08001418901920240049300
27	08001418901920240049400
28	08001418901920240049500
29	08001418901920240049700
30	08001418901920240049800
31	08001418901920240049900
32	08001418901920240050000
33	08001418901920240050300
34	08001418901920240050500





35	08001418901920240050600
36	08001418901920240050700
37	08001418901920240051100
38	08001418901920240051200
39	08001418901920240051300
40	08001418901920240051600
41	08001418901920240051700
42	08001418901920240051800
43	08001418901920240052000
44	08001418901920240052100
45	08001418901920240052200
46	08001418901920240052300
47	08001418901920240052700
48	08001418901920240052900
49	08001418901920240053000
50	08001418901920240053200
51	08001418901920240053400
52	08001418901920240053500
53	08001418901920240053700
54	08001418901920240053800
55	2024-0540
56	08001418901920240054100
57	08001418901920240054200
58	08001418901920240054300
59	08001418901920240054500

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

No.	RADICADO
1	08001418901920240021000
2	08001418901920240021100
3	08001418901920240021200
4	08001418901920240021500
5	08001418901920240021600
6	08001418901920240021800
7	08001418901920240022000
8	08001418901920240022100
9	08001418901920240022300
10	08001418901920240022600
11	08001418901920240022800
12	08001418901920240022900
13	08001418901920240023100
14	08001418901920240023200





15	08001418901920240023300
16	08001418901920240023500
17	08001418901920240023700
18	08001418901920240023900
19	08001418901920240024000
20	08001418901920240024100
21	08001418901920240024300
22	08001418901920240024400
23	08001418901920240024500
24	08001418901920240024600
25	08001418901920240024800
26	08001418901920240024900
27	08001418901920240025100
28	08001418901920240025200
29	08001418901920240025300
30	08001418901920240025400
31	08001418901920240025500
32	08001418901920240025600
33	08001418901920240025700
34	08001418901920240025800
35	08001418901920240025900
36	08001418901920240026100
37	08001418901920240026200
38	08001418901920240026300
39	08001418901920240026400
40	08001418901920240026500
41	08001418901920240026600
42	08001418901920240026800
43	08001418901920240027000
44	08001418901920240027200
45	08001418901920240027400
46	08001418901920240027500
47	08001418901920240027600
48	08001418901920240027700
49	08001418901920240027800
50	08001418901920240027900
51	08001418901920240028000
52	08001418901920240028200
53	08001418901920240028400
54	08001418901920240028500
55	08001418901920240028600
56	08001418901920240028700



57	08001418901920240028800
58	08001418901920240029000
59	08001418901920240023000

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, a través del administrador Tyba por medio del traslado masivo de procesos y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los Juzgados 25 y 26 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la secretaría de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla que correspondan, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla que correspondan, se deberán remitir los procesos, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, sin que esto afecte las cargas ya niveladas en un principio, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 07, 17, 19 y 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico

ORD/JMG/Sala 20
Aprobó: Dra. Claudia Expósito Vélez